

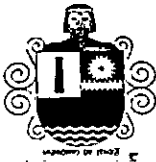
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:13
		Fecha de aprobación: 09/03/2023

SECRETARÍA: GOBIERNO

DOCUMENTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER INTEGRALMENTE EL SISTEMA MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO, COORDINANDO LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA EL CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DEL DESASTRE CON LOS ORGANISMOS DE SOCORRO EN LA CIUDAD DE ITAGÜÍ

Itagüí, Febrero de 2024

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:13
		Fecha de aprobación: 09/03/2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

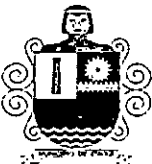
De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 DE 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Para definir la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación, es relevante enmarcar la misma en el contexto normativo aplicable, iniciando por nuestra Constitución Política como aquel *“conjunto de normas jurídicas fundamentales, la ley suprema del Estado, que reconoce derechos e impone deberes tanto al gobierno como al pueblo, tanto a los gobernantes como a los gobernados”* la cual contempla desde su artículo 2º los fines del Estado consistentes en: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

Posteriormente, el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece. *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)”*.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *“DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)”*.

El Municipio de Itagüí – Antioquia, es una entidad territorial de naturaleza pública, según lo dispuesto por la Constitución Política, posteriormente desarrollada por la Ley 136 de 1994 y demás normatividad que reglamente la materia, con autonomía administrativa y presupuestal; Dentro de la estructura Municipal y con el objeto de coadyuvar la función del Alcalde como máxima autoridad del Municipio, se ubican las Secretarías de Despacho, las

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:13
		Fecha de aprobación: 09/03/2023

cuales son las encargadas de velar por el cumplimiento de las atribuciones asignadas al Municipio en el frente social, económico y técnico que le sean determinadas según el caso.

Así entonces, el Municipio dentro de su estructura administrativa cuenta con la Secretaría de Gobierno, cuyo objetivo principal es liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes, programas y proyectos, necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de gobernabilidad local, en materia de espacio público y publicidad visual exterior, gestión del riesgo de desastres, justicia cercana al ciudadano, población víctima del conflicto armado y reconciliación, infancia, adolescencia y juventud y autoridades de Policía y demás competencias legales y reglamentarias, además de las siguientes funciones:

1. *Apoyar a las autoridades competentes frente a la gobernabilidad y gobernanza en términos de mantener el orden público*
2. *Ejercer el control urbanístico, en funciones de vigilancia a las actuaciones urbanísticas desarrolladas en la jurisdicción, el control de las licencias urbanísticas y a la publicidad exterior visual*
3. **Ejercer acciones de prevención y protección en asuntos de calamidad pública y planear y tramitar asuntos de gestión del riesgo**
4. *Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables*
5. *Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios*
6. *Promover la gestión integral de riesgos de origen natural y humano no intencional y de garantizar el manejo efectivo de las situaciones de emergencia minimizando los efectos negativos sobre la población*
7. *Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes, programas y proyectos, de temas esenciales como: población víctima del conflicto armado y el sistema de justicia transicional, justicia cercana al ciudadano y la defensa del espacio público*
8. *Promover en el Municipio de Itagüí el control y buena utilización del espacio público*
9. *Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten y en el control social a la gestión pública*
10. *Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento de los derechos y deberes civiles y políticos*
11. *Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos de la dependencia o que le sean asignadas por la ley o autoridad*

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:13
		Fecha de aprobación: 09/03/2023

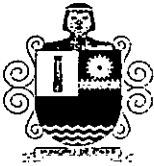
competente

La responsabilidad que tiene el **Alcalde Municipal** cubre todos los ámbitos, entre los que se destaca el responsable directo de la implementación de los procesos de **gestión del riesgo** en el Distrito o Municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del **riesgo** y el **manejo de desastres** en el área de su jurisdicción" Secretaría de Gobierno Municipal como dependencia que promueve el mejoramiento de la gestión pública y la consolidación de los procesos de gobernabilidad local.

El Municipio, en observancia de la normativa antes mencionada y en especial en cumplimiento de su misión institucional para la prestación de una satisfactoria gestión administrativa en general, amparado en sus facultades legales y constitucionales; ha buscado constantemente la forma de optimizar los recursos asignados e invertirlos de la forma más apropiada de modo tal que estas acciones se vean reflejadas en el adecuado funcionamiento de sus programas, planes y estrategias de las dependencias que conforman la Secretaría de Gobierno.

De acuerdo al artículo primero (1) de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible; así mismo, la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

La ley 1523 del 2012, creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), que es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:13
		Fecha de aprobación: 09/03/2023

En virtud del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, son principios de la gestión del riesgo entre otros:"(...)

2. Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

7. Principio del interés público o social: En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.

8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

11. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:13
		Fecha de aprobación: 09/03/2023

darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

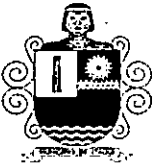
14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

15. Principio de oportuna información: Para todos los efectos de esta ley, es obligación de las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mantener debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción, así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas.”.

Igualmente, el artículo 27 de la Ley 1523 de 2012, creó los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente. Vale decir que el Comité Local de prevención y atención de Desastres fue reemplazado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD de conformidad con la ley 1523 de 2012 que estipula en su artículo 27 lo siguiente:

“Artículo 27. Instancias de Coordinación Territorial. Créanse los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente”.

Por su parte el artículo 28 de la misma ley establece la composición de los Consejos Municipales de Gestión de Riesgo de Desastres en los siguientes términos:

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:13
		Fecha de aprobación: 09/03/2023

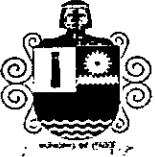
“Artículo 28. Dirección y Composición. Los consejos territoriales están dirigidos por el gobernador o alcalde de la respectiva jurisdicción e incorporarán a los funcionarios de la gobernación o alcaldía y de las entidades descentralizadas del orden departamental, distrital o municipal y representantes del sector privado y comunitario. Los consejos territoriales están conformados por: 1. El Gobernador o Alcalde o su delegado, quien lo preside. 2. El director de la dependencia o entidad de gestión del riesgo. 3. Los directores de las entidades de servicios públicos o sus delegados. 4. Un representante de cada una de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible dentro de la respectiva jurisdicción territorial. 5. El director o quien haga sus veces de la defensa civil colombiana dentro de la respectiva jurisdicción. 6. El director o quien haga sus veces de la Cruz Roja Colombiana dentro de la respectiva jurisdicción. 7. El delegado departamental de bomberos o el comandante del respectivo cuerpo de bomberos del municipio. 8. Un secretario de despacho departamental o municipal, designado para ello por el Gobernador del Departamento o el alcalde. 9. El comandante de Policía o su delegado de la respectiva jurisdicción”.

Es por esta razón que mediante decreto Municipal 1348 del 31 de octubre de 2012 “Por medio del cual se crea el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo desastres”, se estipuló lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: Conformase el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres –CMGRD en el municipio de Itagüí como instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres y de calamidad pública (...)”.

Dentro del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, los Alcaldes, en su condición de agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, también tienen a su cargo la gestión del riesgo de desastres y en consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial.

En el Municipio de Itagüí se presentan constantemente fenómenos naturales, los cuales dejan población vulnerable afectada y con muchas necesidades. Actualmente estamos a la en la segunda temporada de lluvias del año que históricamente se presenta en el noroccidente del país donde el departamento de Antioquia normalmente se ha visto bastante afectado y se deben tener el sistema de Municipal de Respuesta a Emergencia con capacidad técnica y Operativa para responder a cualquier emergencia o desastre.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:13
		Fecha de aprobación: 09/03/2023

Además de otras amenazas a las que la población del Municipio se encuentra expuesta hace necesario aumentar la capacidad de respuesta para así reaccionar en forma ordenada y planificada ante la presencia de un desastre de origen natural y/o antrópico y al mismo tiempo contar con el apoyo logístico necesario para dar respuesta por parte del CMGRD, es por esto que se quiere estar preparados para prestar atención frente a un imprevisto que se pueda requerir dentro los procesos de manejo del desastres y recuperación del desastre para garantizar la salud, bienestar y derechos de las personas afectadas que garantice salvaguardar sus vidas y proteger su dignidad.

Según el IDEAM, el Departamento de Antioquia por su situación geográfica, su paisaje, la variación climática, las condiciones naturales litológicas y topográficas, está sufriendo consecuencias a causas de los Incendios forestales en esta temporada de menos lluvias con incidencia del fenómeno del Niño y posibles precipitaciones de lluvias, es época donde se presentan gran cantidad de incendios forestales y de cobertura vegetal, por el contrario en invierno es el escenario propicio para desencadenar diferentes fenómenos entre ellos los fenómenos de remoción en masa (FRM) como deslizamientos, flujos de lodo, caída de bloques, Avenidas torrenciales favorecidos por las altas pendientes del terreno, regímenes altos de precipitación y procesos antrópicos, afectan el comportamiento natural de algunas zonas en el territorio.

Por otro lado, algunas actividades económicas del Municipio como la minería y los banqueos ilegales, mala disposiciones de residuos sólidos, quemas indrecriminadas en zonas verdes pueden ocasionar varias Emergencias dentro del territorio, estas se pueden considerar amenazas antrópicas las cuales pueden generar emergencias en cualquier momento, que requieren atención inmediata y coordinada.

De conformidad con la ley 1523 del 24 de Abril de 2012 se debe adoptar la política nacional de Gestión del Riesgo de desastres estableciendo el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y en su artículo 54 establece que las administraciones departamentales deben destinar y ejecutar recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, acciones que permiten una adecuada preparación, respuesta, e intervención del Riesgo de desastre ya que la gestión del riesgo según la define la norma se debe constituir en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.

Todas estas amenazas anteriormente mencionadas hacen necesario aumentar la capacidad de respuesta para así reaccionar en forma ordenada y planificada ante la presencia de un desastre de origen natural y/o antrópico y al mismo tiempo contar con el apoyo logístico necesario para dar respuesta por parte del CMGRD y el Municipio, es por esto que se quiere estar preparados para prestar la atención necesaria frente a un imprevisto que pueda

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:13
		Fecha de aprobación: 09/03/2023

requerir atención para garantizar la salud, bienestar y derechos de las personas afectadas que garantice salvaguardar sus vidas y proteger su dignidad.

Por lo antes expuesto, y teniendo en cuenta que la ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones” definió las competencias de los entes territoriales en materia de gestión de riesgo, señalando que “el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción” (artículo 14, ley 1523), Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Es necesario contratar la Prestación de servicios de apoyo a la gestión para fortalecer integralmente el sistema municipal de gestión del riesgo, coordinando las acciones requeridas para el conocimiento, Reducción del riesgo y Manejo del desastre con los organismos de socorro en la ciudad de Itagüí con el propósito de salvaguardar su vida e integridad personal en condiciones dignas.

Precisa la anterior sentencia que: “el concepto de “apoyo a la gestión” entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 # 3º de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado”.

Tras un análisis con el fin de fortalecer el sistema Municipal de Respuesta a Emergencias y Desastres de la ciudad que hacen parte los grupos de Socorro Acreditados por la Unidad Nacional de gestión del riesgo de desastres que son la Cruz Roja Colombiana, la Defensa Civil y el Cuerpo de Bomberos y aplicar los procesos de Manejo, Reducción y Conocimiento del Riesgo, La Secretaria de Gobierno ha determinado las necesidades básicas de dichas instituciones al igual que de sus Subsecretarias y/o Direcciones administrativas que aporten a su correcto funcionamiento y alcanzando así las metas establecidas por el municipio, enmarcadas en el Plan de Desarrollo 2020 - 2023 “ITAGÜÍ, CIUDAD DE OPORTUNIDADES”.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA		Código: FO-AD-04
			Versión:13
			Fecha de aprobación: 09/03/2023

Este contratista de prestación de servicios de apoyo a la gestión además deberá facilitar a la entidad territorial, el cumplimiento de los planes y protocolos que garanticen un acceso oportuno y de calidad a la gestión del riesgo, por tanto, además de garantizar y contar con los medios idóneos para hacer efectiva la gestión social que impacta a la ciudadanía; así mismo debe obligarse con la reserva de la información a la que pueda tener acceso con ocasión de las actividades propias de la ejecución del contrato, toda vez que estas requieren de la absoluta confianza y reserva por parte del contratista ya que involucra no solo la seguridad de los organismos estatales sino también las de un conglomerado social. La administración Municipal debido al gran número de necesidades que tiene por atender no cuenta con el recurso humano ni logístico para desarrollar actividades que requieren de despliegue a nivel operativo, transporte, asesoría especializada, personal de apoyo del nivel asistencial, técnico y profesional, alojamiento, alimentación, traslado, eventos, apoyo inmediato, entre otros; es por estas razones que la Secretaría de Gobierno para fortalecer el sistema Municipal de Respuesta a emergencias y Desastres la prestación del adecuado servicio misional de gestión del riesgo, además de ser la dependencia encargada de Ejercer acciones de prevención y protección en asuntos de calamidad pública y planear y tramitar asuntos de gestión del riesgo, en aras de fortalecer la infraestructura logística de los organismos de socorro y los procesos de Manejo, Conocimiento y Reducción del Riesgo, debe apoyar su labor y misión, para lo cual adelantará un proceso de contratación directa de apoyo a la gestión que permita contratar un prestador que nos brinde confianza y seguridad para el adecuado funcionamiento y desarrollo de todos aquellos programas para ejercer acciones de prevención y protección en asuntos de calamidad pública y planear y tramitar asuntos de gestión del riesgo y en ese sentido, salvaguardar la vida, la integridad y dignidad de la comunidad civil y de nuestro Municipio.

Teniendo en cuenta las necesidades planteadas de la Secretaría de Gobierno, se consideró que el contratista indicado para prestar el servicio de *apoyo a la gestión*, es el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGÜÍ, contratista que cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el contrato tal y como se evidencia en las actividades que está facultada para realizar en cumplimiento de su objeto social, a la población objeto de los servicios de la sociedad; además de diseñar, implementar y desarrollar, así mismo podrá ejecutar proyectos, programas o contratos dirigidos a los procesos de Manejo, Conocimiento y Reducción del Riesgo y a las necesidades diagnosticadas para la presente contratación.

Aunque la norma vigente determina que la contratación procederá con quién esté en capacidad de ejecutar el objeto y se verifique su idoneidad y experiencia, para este caso se adjuntan al contrato las certificaciones que rinden fe de la experiencia requerida para la ejecución en este contrato. Por lo anterior se celebra el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión a fin de atender las necesidades para fortalecer integralmente el sistema municipal de gestión del riesgo

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:13
		Fecha de aprobación: 09/03/2023

Lo anterior enmarcado en el Plan De Desarrollo 2020 - 2023, "ITAGÜÍ CIUDAD DE OPORTUNIDADES" en la:

COMPROMISO 5: POR UNA ITAGÜÍ AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE.
LINEA ESTRATEGICA 20: GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS.
PROGRAMA 69: PROGRAMA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO, PREVENCIÓN, CONOCIMIENTO Y MANEJO DE LOS DESASTRES NATURALES.
PROYECTO: FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí.

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Duración estimada del contrato (número de meses)	Modalidad de selección	Origen de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Datos de contacto del responsable
7711501.9210190	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para fortalecer integralmente el sistema municipal de gestión del riesgo, coordinando las acciones requeridas para el conocimiento, Reducción del riesgo y Manejo del desastre con los organismos de socorro en la ciudad de Itagüí	Febrero	10	CONTRATACION_DIRECTA	Recursos propios	\$ 500,000,000.00	\$ 500,000,000.00	No	NA	JEAN MAURICIO SANCHEZ SILVA Secretario de Gobierno jean.sanchez@itagui.gov.co

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
7512.0	91290 Servicios de la administración pública relacionados con otros asuntos de orden público y seguridad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

- a. **Denominación del bien o servicio:** Contrato de prestación de servicios de Apoyo a la gestión
- b. **Clasificación UNSPSC.**
La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	77	11	15
SERVICIOS	SERVICIOS	PROTECCIÓN	SERVICIOS DE

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:13
		Fecha de aprobación: 09/03/2023

	MEDIOAMBIENTALES	MEDIOAMBIENTAL	SEGURIDAD AMBIENTAL
F	92	10	19
SERVICIOS	SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN PUBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	SERVICIOS DERESCATÉ
CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 77111500 - 92101900			

c. Unidad de medida: Por actividades mensuales.

Descripción general. *Contrato Prestación de servicios de apoyo a la gestión para fortalecer integralmente el sistema municipal de gestión del riesgo, coordinando las acciones requeridas para el conocimiento, Reducción del riesgo y Manejo del desastre con los organismos de socorro en la ciudad de Itagüí.*

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN:

1. Desarrollar Acciones para la atención de emergencias y desastres con los grupos de socorros segundos respondientes la Cuales:
 - 1.1 Proporcionar dos (2) capacitación actualizada para los segundos respondiente y miembros del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo en técnicas de rescate, primeros auxilios, manejo de desastres y coordinación y administración de emergencias y Sistema Comando de Incidentes (una en cada Semestre)
 - 1.2 Realizar tres (3) simulacros periódicos para evaluar la efectividad de los equipos de respuesta y mejorar la coordinación entre ellos.
 - 1.2 Realizar dos (2) Simulaciones periódicos para evaluar la efectividad de los equipos de respuesta y mejorar la coordinación entre ellos.
2. Atender los eventos institucionales y actividades comunitarias de afluencia masiva de público con el previo visto bueno del director de la DAGRDE, la prestación de servicios preventivos y la presencia de personal idóneo y equipado para brindar asistencia en primeros auxilios básicos. El apoyo y acompañamiento deberán ser solicitados por escrito y con una antelación de ocho (8) días hábiles a la fecha del evento. Así mismo deberá proporcionar el servicio preventivo de ambulancia TAB en los eventos que así lo requieran con los organismos de socorro de la ciudad como segundos respondientes.
3. Brindar 40 capacitaciones a las instituciones educativas de la ciudad, entidades Descentralizadas, Juntas de acciones Comunales, y población de Itagüí para que responda a las diferentes situaciones de emergencias que se presentes y actúen

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:13
		Fecha de aprobación: 09/03/2023

como primeros respondientes con el apoyo de los grupos de socorro de la ciudad, con la previa solicitud o Visto Bueno de la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo.

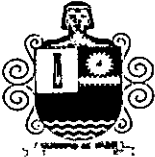
RESULTADOS

Presentar un (1) Informe mensual que contenga la relación de las actividades realizadas y los servicios prestados (fechas, horarios y personal empleado), acompañado del registro fotográfico y/o las demás evidencias a que hubiere lugar para demostrar el cumplimiento efectivo del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este contrato a las enunciadas a continuación, dentro de las cuales se incluyen los deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, a:

1. Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio.
2. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.
3. Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses.
4. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí.
6. Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden.
7. Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
8. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:13
		Fecha de aprobación: 09/03/2023

9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, según la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

10. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entramamientos.

11. Suscribir el acta de terminación del contrato.

12. Subsanan dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica.

13. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, solo en caso de presentarse una terminación anticipada, o si llegare a presentarse algún entramamiento durante la ejecución del contrato y que incida en la disposición de obligaciones pendientes, aclaraciones o acuerdos que deban ser plasmados mediante acto pos contractual.

14. Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato.

15. Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda.

16. Suministrar las herramientas y dispositivos requeridos para el desarrollo de las actividades.

17. Disponer del personal necesario para el desarrollo de las actividades contractuales y procesos derivados de estas.

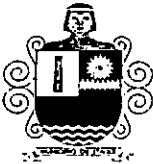
18. El contratista deberá proporcionar números telefónicos, de celular y correo electrónico para atención inmediata en caso de requerirse asesoría. En caso de actualización o cambio de cualquiera de los canales de contacto, deberá informar a la entidad de los mismos.

19. Garantizar la confidencialidad y reserva de la información respecto de los sistemas de atención de emergencias y desastres de la entidad, en función al objeto del contrato.

20. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

d. **Plazo:** Veinticinco (25) días y nueve (9) meses contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024

e. **Lugar de ejecución y entrega:** El lugar de ejecución del contrato es toda la jurisdicción del municipio de Itagüí y los distintos lugares donde se vayan a ejecutar las actividades del contrato conforme a la necesidad de la entidad. La entrega de resultados será en la Carrera 50 # 55-192 Sede Administrativa de Coltejer

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:13
		Fecha de aprobación: 09/03/2023

- f. **Supervisión:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Secretario de Gobierno del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el Secretario o director de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

NOTA: Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física y electrónica del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

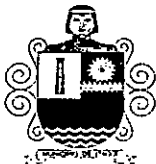
g. TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

1. **INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:13
		Fecha de aprobación: 09/03/2023

reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

2. **SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión.
3. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2º del Artículo 14 de la ley 80 de 1994, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables.
4. **MULTAS:** El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan.
5. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:13
		Fecha de aprobación: 09/03/2023

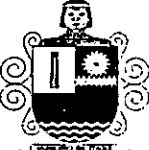
aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

6. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.
7. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46.
8. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante.
9. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:13
		Fecha de aprobación: 09/03/2023

gestión no requieren de liquidación, lo que implica que sólo en caso de una terminación anticipada o entramamientos en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

- 10. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución.
- 11. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: a- El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. b- El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. c- El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. d- El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. e- El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigirle. f- El contratista solo se obliga a cumplir actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. g- El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. h- El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. i- La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:13
		Fecha de aprobación: 09/03/2023

12. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO: Con la suscripción o aprobación del contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al (los) correo (s) electrónico (s) que se ha (n) suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
13. PROPIEDAD INTELECTUAL: En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.
14. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana.
15. DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí.
16. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II.

3. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Persona jurídica: ☒ Persona natural con Tarjeta o Matricula profesional: ☐

Para el desarrollo del objeto contractual se requiere realizar proceso preferiblemente con persona jurídica, debido a que permite facilitar las garantías jurídicas, organizacionales y de la capacidad de operación para la realización de las actividades técnicas y administrativas

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:13
		Fecha de aprobación: 09/03/2023

requeridas, además se posibilita mayor amparo y cobertura a los riesgos, se requiere que cuente con la experiencia suficiente, el equipo multidisciplinario necesario y la infraestructura administrativa y organizacional adecuada para la ejecución del objeto, con la capacidad operativa y logística para desarrollar las actividades con la oportunidad y calidad que permita las actuaciones y operaciones propias a cargo de los organismos de seguridad, lo cual pueda contribuir a que nuestro Municipio continúe siendo el más seguro del país. Por esta razón y con el propósito de satisfacer la necesidad descrita, contratará los servicios de apoyo a la gestión de CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGÜI, la cual cuenta con la capacidad necesaria y con experiencia en implementación de programas de seguridad además de capacitación y formación a gestores del espacio público, según dan cuenta las certificaciones allegadas.

Experiencia que requiere quien presta el servicio: El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí, fue fundado en noviembre de 1997, con personería jurídica N°1450 de 1998 y hace parte del Sistema Nacional de Bomberos de Colombia, lo cual hace de este organismo de socorro idóneo para prestar el servicio requerido.

Documentos o Constancias Técnicas para acreditar la capacidad del contratista: Entidad bomberil con capacidad técnica con personal idóneo y capacitado, en atención de incendios, explosiones, derrumbes, inundaciones, deslizamientos y demás calamidades conexas que se presenten en el municipio de Itagüí de acuerdo a lo contemplado en la ley 1575 de 2012: *Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la ley en comento y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos, ante quien debió cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 20 de la misma ley para su creación*.

Demanda anterior del servicio en la entidad:

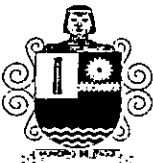
Objeto	Valor	Plazo de ejecución	Garantías	Contratista	La necesidad de la entidad fue satisfecha?

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:13
		Fecha de aprobación: 09/03/2023

SGM 202 -2012 Prestación Contratación de servicio público en atención y prevención de incendios explosiones, derrumbes, inundaciones, deslizamientos y demás calamidades conexas que se presenten en el Municipio de Itagüí.	\$150.000.000	3 meses de mayo a agosto	Cumplimiento. Responsabilidad Extracontr actual	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí	Si
SGM 394 -2012 Prestación Contratación de servicio público en atención y prevención de incendios explosiones, derrumbes, inundaciones, deslizamientos y demás calamidades conexas que se presenten en el Municipio de Itagüí.	\$700.000.000	3 meses de septiembre a diciembre. Adición Tiempo y valor \$350.000.000 de enero a marzo de 2013	Cumplimiento Responsabilidad Extracontr actual	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí	Si
SGM 081 -2013 Prestación Contratación de servicio público en atención y prevención de incendios explosiones, derrumbes, inundaciones, deslizamientos y demás calamidades conexas que se presenten en el Municipio de Itagüí.	\$700.000.000	Plazo nueve (9) meses de abril a diciembre de 2013. Adición en valor \$222.666.666	Cumplimiento Responsabilidad Extracontr actual	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí	Si
SGM 031 -2014 Prestación Contratación de servicio público en atención y prevención de incendios explosiones, derrumbes, inundaciones, deslizamientos y demás calamidades conexas que se presenten en el Municipio de Itagüí.	\$1.205.330.728	Once meses 23 enero a diciembre	Responsabilidad Extracontr actual	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí	Si
SGM 052 -2015 Prestación Contratación de servicio público en atención y prevención de incendios explosiones, derrumbes, inundaciones, deslizamientos y demás calamidades conexas que se presenten en el Municipio de Itagüí.	\$811.722.095	10 meses 9 de febrero a 28 de diciembre 2015.	Cumplimiento Responsabilidad Extracontr actual	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí	Si

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:13
		Fecha de aprobación: 09/03/2023

SGM-045-2016 Prestación Contratación de servicio público en atención de incendios explosiones, derrumbes, inundaciones, deslizamientos y demás calamidades conexas que se presenten en el Municipio de Itagüí.	\$1.355.000.000	Diez (10) meses y trece (13) días.	Cumplimiento Responsabilidad Extracontr actual	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí	Si
SGM-108-2017 Prestación de servicios público en atención y prevención de incendios, explosiones, derrumbes, inundaciones, deslizamientos y demás calamidades conexas que se presenten en el Municipio de Itagüí.	\$1.000.000.000	Diez (10) meses y cuatro (4) días.	Cumplimiento Responsabilidad Extracontr actual	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí	Si
SGM-151-2018 Prestación de servicios público en atención y prevención de incendios, explosiones, derrumbes, inundaciones, deslizamientos y demás calamidades conexas que se presenten en el Municipio de Itagüí.	\$1.050.000.000	El valor del once (11) meses	Cumplimiento Responsabilidad Extracontr actual	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí	Si
SGM-085-2019 Prestación de servicios público en atención y prevención de incendios, explosiones, derrumbes, inundaciones, deslizamientos y demás calamidades conexas que se presenten en el Municipio de Itagüí.	\$1.092.000.000	El valor del once (11) meses	Cumplimiento Responsabilidad Extracontr actual	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí	Si
SGM-043-2020 Prestación de servicios público en atención y prevención de incendios, explosiones, derrumbes, inundaciones, deslizamientos y demás calamidades conexas que se presenten en el Municipio de Itagüí.	\$1.745.000.000	El valor del once (11) meses	Cumplimiento Responsabilidad Extracontr. actual	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí	Si

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:13
		Fecha de aprobación: 09/03/2023

SGM-307-2020 prestación de servicios profesionales para acompañar a la subsecretaria de gestión del riesgo de desastres en la revisión, actualización y articulación del plan municipal de gestión del riesgo de desastres y el plan integral del cambio climático del municipio de Itagüí.	\$ 57.000.000	El valor de quince (15) días y Tres (3) meses	Cumplimiento Responsabilidad Extracontractual	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí	Si
SSYP-240-2020 Prestación de servicios profesionales para la gestión y operación del sistema de emergencias médicas (sem) en el municipio de Itagüí	\$ 343.072.390	El valor de Tres (3) meses	Cumplimiento Responsabilidad Extracontractual	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí	Si
SGM-087-2021 Prestación de servicios público en atención y prevención de incendios, explosiones, derrumbes, inundaciones, deslizamientos y demás calamidades conexas que se presenten en el Municipio de Itagüí.	\$ 2.092.000.000	El valor once (11) meses	Cumplimiento Responsabilidad Extracontractual	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí	Si
SGM-009-2022 Prestación de servicios público en atención y prevención de incendios, explosiones, derrumbes, inundaciones, deslizamientos y demás calamidades conexas que se presenten en el Municipio de Itagüí.	\$ 2.400.000.000	El valor Doce (12) meses	Cumplimiento Responsabilidad Extracontractual	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí	Si
SGM-CD-017-2023 Objeto: Prestación de servicio público e integral de prevención, atención y control de incendio, explosiones, derrumbes, inundaciones, deslizamientos y demás calamidades conexas que se presenten en el municipio de Itagüí.	\$ 3.500.000.000	El Valor de doce (12) meses	Cumplimiento Responsabilidad Extracontractual	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí	Si

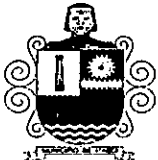
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:13
		Fecha de aprobación: 09/03/2023

SGM-CD-085-2023 Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para fortalecer integralmente el sistema municipal de gestión del riesgo, coordinando las acciones requeridas para el conocimiento, reducción del riesgo y manejo del desastre con los organismos de socorro en la ciudad de Itagüí.	\$ 792.000.000	El Valor de Once (11) meses	Cumplimiento Responsabilidad Extrac ontract ual	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí	Si
---	----------------	-----------------------------	---	--	----

Honorarios o pago recomendado para la prestación del servicio: En la planta de cargos de la Administración municipal, no existe la capacidad en el recurso humano necesario con el saber intelectual cualificado, ni la estructura requerida que acompañe al ente territorial en la realización de las actividades relacionadas, las cuales requieren de una idoneidad y experiencia específica ya descrita, lo cual ha hecho surgir en la entidad la necesidad de contratar servicios de apoyo a la gestión con las calidades referidas, garantizando, con esto, perfiles que se adecúen a la satisfacción de la necesidad, buscando un servicio de calidad, que permita el desarrollo y cumplimiento de los fines propuestos, fortaleciendo así, los principios de eficiencia y eficacia y como consecuencia el de economía, teniendo en cuenta que *"El principio de Economía tiene como finalidad asegurar que todas las actuaciones adelantadas por la Administración durante la actividad contractual, se cumplan con eficacia y eficiencia surtiendo todos los trámites que sean necesarios, considerando que todo proyecto debe estar precedido de los estudios técnicos, financieros y jurídicos precisos, que permitan optimizar los recursos y evitar situaciones dilatorias que ocasionen perjuicios para cada una de las partes contratantes"*.

El principio de eficiencia se verá reflejado en el uso adecuado de los recursos en el desarrollo oportuno de las actividades contratadas y el principio de la eficacia será relevante en el cumplimiento de las metas establecidas y de manera específica en la entrega de los resultados durante los plazos establecidos con el mayor impacto posible para la comunidad.

Se propondrá pagar al contratista el valor del contrato mediante once (11) pagos mensuales, mes vencido, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31).

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:13
		Fecha de aprobación: 09/03/2023

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

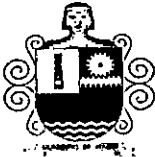
Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el numeral 4º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.
(Indicar con una X la Causal de la solicitud de contratación.)

- 1) Convenio o Contrato Interadministrativo _____
- 2) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
- 3) Contratos cuando no exista pluralidad de oferentes _____
- 4) Contrato de prestación de servicios:
 - a) Contrato de prestación de Servicios profesionales _____
 - b) Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión X
 - c) Contratos para el desarrollo de trabajos artísticos que sólo
Pueden encomendarse a determinadas personas naturales _____
- 5) Otro _____: (describa cual)

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, el Municipio de Itagüí, adelantará un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con los parámetros legales establecidos en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 según el cual las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa *“la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales” subrayado ajeno a texto original.*

La presente contratación directa se regirá por la ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes sobre la materia y en lo regulado particularmente por las normas civiles y comerciales y en general todas aquellas que adicionen o complementen o regulen las condiciones que deben acreditar los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación. Esta modalidad de selección no amerita acto administrativo del que trata el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, según lo indica el inciso final del mismo artículo.

La secretaria, Gobierno deja constancia que una vez consultados los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC, se pudo establecer que:

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:13
		Fecha de aprobación: 09/03/2023

	SI	NO
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC		x
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible al amparo de otros instrumentos de agregación de demanda		x
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes		x

5. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VARIABLES	DESCRIPCION DE VARIABLES
Personal	El contratista debe involucrar personal profesional especializado y asistencial competente, que le permita ejecutar el contrato en forma adecuada.
Oficina	El contratista debe disponer de un lugar para realizar sus labores de planeación y coordinación, así, como, para asignar el personal requerido para la ejecución de las obligaciones contractuales y atender el personal de la administración en caso de ser requerido.
Insumos, materiales y equipos de oficina	El contratista deberá contar con los insumos, materiales y equipos necesarios para desarrollar el objeto contractual en debida forma.
Comunicaciones	El contratista debe contar con el servicio de telefonía fija y móvil, fax, correo certificado y correo electrónico, para realizar las actividades planteadas y lograr así los objetivos.
Administración	El contratista debe agotar labores administrativas y de coordinación de los recursos que debe ejecutar para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y la calidad de los resultados.

a. **VALOR:** De conformidad con el perfil requerido por la entidad y la propuesta presentada por EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGÜÍ el presupuesto de la presente contratación corresponde a la suma de: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$500.000.000) Exento de IVA por el artículo 32 de la Ley 1575 de 2012

b. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato mediante diez (10) pagos por actividades efectivamente realizadas, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

Código: FO-AD-04

Versión:13

Fecha de aprobación:

09/03/2023

supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

c. **Rubro Presupuestal:** 13.2.3.2.02.02.009.08-01

CPC:

7512.0	91290 servicios de la administración pública relacionados con otros asuntos de orden público y seguridad.
--------	---

d. **IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 364 del 14 de febrero de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato.

6. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PÚBLICA: APLICA X NO APLICA

La persona jurídica o la persona natural deberán allegar la hoja de vida de la función pública que contenga sus datos personales, formación académica, experiencia laboral, junto con los documentos soportes.

EXPERIENCIA: APLICA NO APLICA X

El contratista debe adjuntar certificados de experiencia emitidos por entidades contratantes, donde acredite la ejecución de actividades similares o relacionadas con el objeto contractual y que contengan toda la información necesaria para que el municipio de Itagüí pueda verificar la experiencia del contratista.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:13
		Fecha de aprobación: 09/03/2023

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: APLICA X NO APLICA

Cuando el oferente sea persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Para el presente caso el oferente deberá acreditar dentro de su objeto social capacidad jurídica para prestar los servicios requeridos en el alcance del objeto.

PERSONA NATURAL Si el proponente es persona natural deberá anexar los siguientes documentos: Si la propuesta es presentada por persona natural sin establecimiento de comercio deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía; si la propuesta es presentada por persona natural con establecimiento comercial deberá presentar el certificado del registro mercantil con fecha de expedición inferior a treinta (30) días calendario, en todo caso deberá estar vigente al momento de la suscripción del contrato; además tarjeta o matrícula profesional y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios del ente encargado de certificarlo de acuerdo a la profesión, cuando sea el caso y la declaración de bienes y rentas.

EXAMEN MÉDICO PRE-OCUPACIONAL: APLICA NO APLICA X

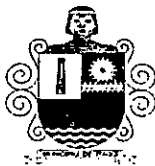
De conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (solo para personas naturales que prestarán servicios profesionales y de apoyo a la gestión).

CLASIFICACIÓN EN EL RUT

Registro Único Tributario, Indicando a que régimen pertenece y actualizado.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para las personas Jurídicas dicha constancia se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando haya lugar o el representante legal de la misma, en la cual se debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, (Pensión, Salud, y Riesgos Profesionales) así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

Código: FO-AD-04

Versión:13

Fecha de aprobación:
09/03/2023

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)

Constancia o certificación sobre el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y los estándares mínimos exigidos, firmada por el representante legal de la entidad, conforme al artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, y a la resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Conforme a la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, el Certificado Boletín Responsables Fiscales será consultado directamente por el municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Conforme a la Ley 1238 de 2008, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación deberá ser consultado directamente por el Municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

El municipio de Itagüí, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, los antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica en la página web de la Policía Nacional.

CONSULTA DEFINICION DE LA SITUACIÓN MILITAR: APLICA ☐ NO APLICA ☒

Para la persona natural menor de 50 años: Conforme al Artículo 42 de la LEY 1861 DE 2017"... las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente y de conformidad con el artículo 105 del Decreto 019 de 2012 se verificara del link <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate>. (Sólo para contratos de prestación de servicios para contratistas persona natural o representantes legales de personas jurídicas con edad inferior a 50 años)

PROPUESTA: APLICA ☒ NO APLICA ☐

El proponente debe anexar documento en el cual presente la propuesta de conformidad con la invitación enviada por la administración municipal.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA: APLICA ☒ NO APLICA ☐

Del representante legal.

CERTIFICADO BANCARIO: APLICA ☒ NO APLICA ☐

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:13
		Fecha de aprobación: 09/03/2023

El Proponente debe hacer entrega de una Certificación Bancaria correspondiente al año 2024, que indique nombre del titular (igual que la persona que contrata), cedula de ciudadanía o NIT, tipo de cuenta, número de cuenta.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	CONTROL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
1	General	Interno	precontractual	Operacional	Riesgo: Demoras en el inicio del contrato. Causa: Entrega tardía de los documentos de perfeccionamiento del contrato.	<ul style="list-style-type: none"> Demoras y retrasos para el inicio del contrato o la realización de las actividades. No publicación en términos de oportunidad, de los documentos del proceso en SECOP y Gestión Transparente vulnerando principio de publicidad. 	Evitar el Riesgo	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo: Incumplimiento de las obligaciones o actividades surgidas del contrato por el contratista. Causas: programación tardía, falta de coordinación de las actividades, reducción del plazo para la prestación del servicio. Causa: No prestación del servicio o entrega de los productos dentro de los términos las condiciones establecidas	<ul style="list-style-type: none"> Demoras o retrasos en la realización de actividades. Imposición de sanciones legales y terminación unilateral del contrato. Cobro de la cláusula penal, así como las respectivas multas. 	Evitar el Riesgo	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo: Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el municipio Causas: Imposibilidad de acceso a las realizar los pagos convenidos o contar con los funcionarios requeridos para la ejecución de las actividades	<ul style="list-style-type: none"> Demoras o imposibilidad de entrega del contratista de las actividades pactadas. Investigaciones disciplinarias a los directivos docentes que no permiten el afianzamiento de las actividades dirigidas a población con discapacidad. 	Asumir el riesgo	Improbable	Menor	4	Baja	Municipio Itagüí



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

Código: FO-AD-04

Versión:13

Fecha de aprobación:
09/03/2023

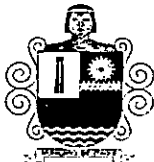
N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	CONTROL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo: Demandas o indemnizaciones por solidaridad laboral Causa: El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el Contratista a su personal	<ul style="list-style-type: none">• Demandas en las cuales se declare solidaridad al Municipio en asuntos de derecho laboral.	Asumir el riesgo	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo: Accidente de trabajo Causa: Condiciones inseguras hechos Fortuitos, omisión del cumplimiento de las normas del SG-SST	<ul style="list-style-type: none">• Retraso en el desarrollo de las actividades• Trastorno funcional o emocional en el personal	Evitar el riesgo	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo: Demoras en la prestación de los servicios Causas: Suspensión de actividades por paros, huelgas, manifestaciones sociales, alteraciones del orden público o emergencias sanitarias.	<ul style="list-style-type: none">• Demoras y retrasos en la realización de actividades• Imposibilidad o anormalidad para el pago de facturas causadas por fuera del principio de anualidad	Asumir el riesgo	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
7	Específico	Externos	Planeación	Financiero	Riesgo: Desequilibrio económico Causa: La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, y que hacen parte del giro ordinario del negocio. Variaciones técnicas, operativas o comerciales imprevisibles	<ul style="list-style-type: none">• No realización de las actividades en los plazos y condiciones requeridas.	Asumir el riesgo	Posible	Moderado	6	Alto	Contratista
8	General	Interno o Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo: Desequilibrio económico Causa: Cambio de normatividad vigente	<ul style="list-style-type: none">• Modificación de condiciones de atención que no fueron planificados.• Imposibilidad de entrega en los plazos y condiciones establecidos	Asumir el riesgo	Posible	Menor	5	Medio	Contratista 50% y Municipio 50%
9	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Riesgo: Desequilibrio económico Causa: Demoras en los pagos por actividades propias de la administración, por fuera de lo que se encuentra sujeto al PAC y ajenas al cumplimiento del contratista	<ul style="list-style-type: none">• No sostenibilidad del punto de equilibrio del contratista• Imposibilidad de atención en los plazos y condiciones establecidos.• Demanda por medio control contractual.	Control riesgo	Posible	Mayor	7	Alta	Municipio Itagüí

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA		Código: FO-AD-04
			Versión:13
			Fecha de aprobación: 09/03/2023

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	CONTROL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
10	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo: Pérdida de información, uso indebido de aquella a la que tenga acceso, que conozca en desarrollo del contrato o que se encuentre amparada con reserva legal. Causa: No realizar copias de Seguridad del desarrollo de las actividades no se Tiene Backup o divulgación de información personal, institucional o con reserva	<ul style="list-style-type: none"> • Demandas o sanciones asociadas por incumplimiento normatividad Habeas Data • Posibilitar el desarrollo de acciones no autorizadas o simulaciones por terceros 	Evitar el Riesgo	Improbable	Menor	4	bajo	Contratista
11	Específico	Interno-externo	Ejecución	Operacional	Riesgo: No contar con los materiales y/o personal idóneo que garantice la ejecución de las actividades en el término establecido. Causa: Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato.	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento en cuanto a no presentar personal idóneo para el cumplimiento de las actividades. 	Evitar el riesgo	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
12	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo: Afectación o daños a terceros Causa: durante las actividades del contrato se afecta a un tercero.	<ul style="list-style-type: none"> • Demandas por responsabilidad civil extracontractual 	Evitar el riesgo	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
13	General	Externo	Ejecución		Riesgo: Imposibilidad de prestar el servicio para el cual fue contratado y para ejecutar las actividades de manera presencial o virtual. Causa: Declaración de emergencia sanitaria y estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional. Causa: Imposibilidad de usar herramientas, plataformas o aplicaciones digitales para el desarrollo de actividades en modalidad no presencial.	<ul style="list-style-type: none"> • Demoras en la realización de actividades. • Imposición de sanciones legales, hacer efectiva las pólizas -y terminación unilateral del contrato. 	Control del riesgo	Posible	Mayor	7	Alta	Contratante 50%- Contratista 50%

EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:13
		Fecha de aprobación: 09/03/2023

exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV para contratos con valor $\leq$ 1.500 SMMLV.	Por el periodo de ejecución del contrato.

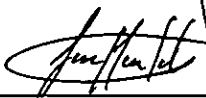
De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

8. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los que apliquen de la lista de chequeo Formato FO-AD-15, los cuales deberán ser aportados antes del perfeccionamiento del contrato por el contratista y los que le corresponda a la entidad. Y con posterioridad al perfeccionamiento del contrato la entidad y el contratista deberá aportar los requisitos que les correspondan y relacionados con la ejecución o inicio del contrato.

Responsable:

Aprobó:

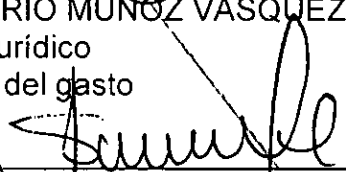

JEAN MAURICIO SANCHEZ SILVA
 Secretario de Gobierno


OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ
 Secretario jurídico
 Ordenador del gasto

Revisión Jurídica:


GERARDO ALBERTO MONTOYA TAMAYO
 Profesional Universitario
 Secretaría Jurídica

Proyecto:


SEBASTIAN MORENO VARGAS
 Técnico Administrativo
 Secretaría de Gobierno